

**Protección de Tarjeta – GNB – Código SBS N° RG0504100305**

**Descripción:**

El seguro de Protección de Tarjeta GNB protege las Tarjetas de Crédito y Débito del GNB; así como, las Tarjetas de Crédito del resto del sistema financiero, ante el uso indebido de ellas a causa de robo, secuestro, hurto o clonación.

**¿Qué me cubre?:**

Coberturas	Protección de Tarjeta	
	Plan 1 Sólo Tarjetas Banco GNB	Plan 2 Tarjetas GNB y otras Financieras
Uso Indebido	S/.15,000 Límite Agregado Anual por Asegurado Máximo 2 eventos al año	S/.30,000 Límite Agregado Anual por Asegurado Máximo 2 eventos al año
Uso Forzado / Robo de Dinero		
<b>COBERTURA SÓLO APLICABLE A LAS TARJETA(S) DE CRÉDITO Y/O DÉBITO EMITIDAS POR EL CONTRATANTE:</b> Clonación o Adulteración/ Compra Fraudulenta		
<b>COBERTURA SÓLO APLICABLE A LAS TARJETA(S) DE CRÉDITO Y/O DÉBITO EMITIDAS POR EL CONTRATANTE:</b> Compra Protegida	Hasta S/.3,000 por Asegurado. Monto mínimo de compra S/.300 (Máximo 2 eventos al año)	
<b>COBERTURA SÓLO APLICABLE A LAS TARJETA(S) DE CRÉDITO Y/O DÉBITO EMITIDAS POR EL CONTRATANTE:</b> Interrupción de viajes	S/.6,000 Límite Agregado Anual por Asegurado Máximo 2 eventos al año Se considera hasta S/.750 por día	
Muerte e Invalidez	S/. 30,000 por Asegurado	
Reembolso por Gastos Médicos*	Hasta S/.450 diarios, máximo 30 días por Asegurado	
Reembolso por Tramite de Documentos	S/.750. Límite Agregado Anual por Asegurado. Máximo 2 eventos al año.	
Llaves y chapas	S/.450. Límite Agregado Anual por Asegurado. Máximo 2 eventos al año. Monto mínimo por reembolso S/.10 por evento	
<b>Prima Comercial</b>	<b>Plan 1 (mensual): S/.6.55</b> <b>Plan 1 (anual): S/.65.51</b>	<b>Plan 2 (mensual): S/.10.08</b> <b>Plan 2 (anual): S/.100.76</b>
<b>IGV (18%)</b>	<b>Plan 1 (mensual): S/.1.18</b> <b>Plan 1 (anual): S/.11.79</b>	<b>Plan 2 (mensual): S/.1.81</b> <b>Plan 2 (anual): S/.18.14</b>
<b>Prima Comercial Total</b>	<b>Plan 1 (mensual): S/.7.73</b> <b>Plan 1 (anual): S/.77.30</b>	<b>Plan 2 (mensual): S/.11.89</b> <b>Plan 2 (anual): S/.118.90</b>

\* Solo aplica si las lesiones físicas sufridas por el Asegurado son producidas a consecuencia del Robo y/o Secuestro de las Tarjetas de Crédito y/o Débito y se hiciera necesaria la hospitalización, hasta un máximo de 30 días por año, siempre

y cuando la hospitalización supere las 24 horas, se realice en una Institución Hospitalaria legalmente constituida y sea justificado de acuerdo a los parámetros médicos vigentes de Rimac Seguros.

**Deducibles, franquicias, copagos, coaseguros: No aplica.**

**Tasa de costo efectivo anual (TCEA) por fraccionamiento: No Aplica.**

La siguiente información sobre el producto:

- ✓ Coberturas (Artículo 34 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Exclusiones (Artículo 35 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Condiciones de acceso (Artículo 29 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Edades límites de ingreso y permanencia (Artículo 29 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento, plazo, canal y documentación mínima para presentar la solicitud de cobertura (Artículo 36 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento aplicable para la presentación de reclamos ante la aseguradora (Artículo 28 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Instancias ante las cuales pueden recurrir los usuarios para presentar sus denuncias y/o reclamos e instancias de solución de controversias (Artículo 23 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Las condiciones mínimas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, conforme al artículo 27° de la Ley de Seguros.

Se encuentra detallada en el modelo de Condicionado General de Contratación del producto, al cual se puede acceder a través de la sección **“Temas Relacionados”**.

Se puede acceder al modelo de resumen del producto a través de la sección **“Temas Relacionados”**.

### **Preguntas frecuentes:**

---

Para cualquier otra consulta puedes revisar el portal **“Rimac Habla Claro”**: [www.rimachablaclaro.com](http://www.rimachablaclaro.com)

El usuario podrá requerir orientación, adicional a la que otorga la Aseguradora, en la Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

## Protección de Tarjeta – Banco Financiero del Perú – Código SBS N° RG0504110298

### Descripción:

El seguro de Protección de Tarjeta Banco Financiero del Perú protege las Tarjetas de Crédito y Débito del Banco Financiero; así como, las Tarjetas de Crédito del resto del sistema financiero, ante el uso indebido de ellas a causa de robo, secuestro, hurto o clonación.

### ¿Qué me cubre?:

Coberturas	Protección de Tarjetas y Compras	
	Plan 1 Sólo Tarjetas Bco.Financiero	Plan 2 Tarjetas Bco. Financiero y otras Financieras
Uso Indebido		
Uso Forzado/ Robo de Dinero		
<b>COBERTURA SÓLO APLICABLE A LAS TARJETA(S) DE CRÉDITO Y/O DÉBITO EMITIDAS POR EL CONTRATANTE:</b> Clonación o Adulteración/ Compra Fraudulenta	S/.9,000 Límite Agregado Anual por Asegurado Máximo 2 eventos al año	S/.15,000 Límite Agregado Anual por Asegurado Máximo 2 eventos al año
<b>COBERTURA SÓLO APLICABLE A LAS TARJETA(S) DE CRÉDITO Y/O DÉBITO EMITIDAS POR EL CONTRATANTE:</b> Compra Protegida	Hasta S/.4,000 por Asegurado.	
Muerte e Invalidez	S/. 30,000 por Asegurado	
Reembolso por Gastos Médicos	Hasta S/.350 diarios, máximo 30 días por Asegurado	
Reembolso por Trámite de Documentos	S/.350. Límite Agregado Anual por Asegurado. Máximo 2 eventos al año.	
Llaves y chapas		S/.350. Límite Agregado Anual por Asegurado. Máximo 2 eventos al año.
<b>Prima Comercial</b>	<b>Plan 1 (mensual): S/.5.51</b> <b>Plan 1 (anual): S/.55.08</b>	<b>Plan 2 (mensual): S/.6.78</b> <b>Plan 2 (anual): S/.67.80</b>
<b>IGV (18%)</b>	<b>Plan 1 (mensual): S/.0.99</b> <b>Plan 1 (anual): S/.9.92</b>	<b>Plan 2 (mensual): S/.1.22</b> <b>Plan 2 (anual): S/.12.20</b>
<b>Prima Comercial Total</b>	<b>Plan 1 (mensual): S/.6.50</b> <b>Plan 1 (anual): S/.65.00</b>	<b>Plan 2 (mensual): S/.8.00</b> <b>Plan 2 (anual): S/.80.00</b>

\* Solo aplica si las lesiones físicas sufridas por el Asegurado son producidas a consecuencia del Robo y/o Secuestro de las Tarjetas de Crédito y/o Débito y se hiciera necesaria la hospitalización, hasta un máximo de 30 días por año, siempre y cuando la hospitalización supere las 24 horas, se realice en una Institución Hospitalaria legalmente constituida y sea justificado de acuerdo a los parámetros médicos vigentes de Rimac Seguros.

**Deducibles, franquicias, copagos, coaseguros: No aplica.**

**Tasa de costo efectivo anual (TCEA) por fraccionamiento: No Aplica.**

La siguiente información sobre el producto:

- ✓ Coberturas (Artículo 32 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Exclusiones (Artículo 33 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Condiciones de acceso (Artículo 29 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Edades límites de ingreso y permanencia (Artículo 29 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento, plazo, canal y documentación mínima para presentar la solicitud de cobertura (Artículo 34 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento aplicable para la presentación de reclamos ante la aseguradora (Artículo 28 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Instancias ante las cuales pueden recurrir los usuarios para presentar sus denuncias y/o reclamos e instancias de solución de controversias (Artículo 23 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Las condiciones mínimas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, conforme al artículo 27° de la Ley de Seguros.

Se encuentra detallada en el modelo de Condicionado General de Contratación del producto, al cual se puede acceder a través de la sección “**Temas Relacionados**”.

Se puede acceder al modelo de resumen del producto a través de la sección “**Temas Relacionados**”.

### **Preguntas frecuentes:**

---

Para cualquier otra consulta puedes revisar el portal “**Rimac Habla Claro**”: [www.rimachablaclaro.com](http://www.rimachablaclaro.com)

El usuario podrá requerir orientación, adicional a la que otorga la Aseguradora, en la Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

**Protección de Tarjeta – BBVA Continental – Código SBS N° RG0504120229**

**Descripción:**

El seguro de Protección de Tarjeta BBVA Continental protege las Tarjetas de Crédito y Débito del BBVA; así como, las Tarjetas de Crédito del resto del sistema financiero, ante el uso indebido de ellas a causa de robo, secuestro, hurto o clonación.

**¿Qué me cubre?:**

Coberturas	Plan Unico	
	Sólo Tarjetas BBVA	Otras Tarjetas de Crédito
Uso Indebido	US\$ 10,000 Límite agregado anual por Asegurado Máximo 2 eventos por año calendario	US\$ 3,800 Límite agregado anual por Asegurado Máximo 2 eventos por año
Uso Forzado/ Robo de Dinero	US\$ 1,500 Límite agregado anual por Asegurado Máximo 2 eventos por año calendario	US\$ 1,500 Límite agregado anual por Asegurado Máximo 2 eventos por año
<b>COBERTURA SÓLO APLICABLE A LAS TARJETA(S) DE CRÉDITO Y/O DÉBITO EMITIDAS POR EL CONTRATANTE:</b> Clonación o Adulteración/ Compra Fraudulenta	Tarjeta de Crédito: Línea de Crédito Límite agregado anual entre las cobertura por Asegurado. Máximo 2 eventos por año calendario.  Tarjetas de Débito: Hasta US\$10,000 Límite agregado anual entre las coberturas por Asegurado Máximo 2 eventos por año calendario.	No cubre
<b>COBERTURA SÓLO APLICABLE A LAS TARJETA(S) DE CRÉDITO Y/O DÉBITO EMITIDAS POR EL CONTRATANTE:</b> Compra Protegida	Hasta US\$ 900 Límite Agregado Anual por asegurado. Monto mínimo de compra US\$ 100 por artículo comprado. Aplica deducible de US\$100 a cargo del Asegurado. Máximo 2 eventos por año calendario.	
Muerte e Invalidez	US\$10,000 por Asegurado	
Reembolso por Gastos Médicos*	Hasta US\$ 150 diarios, máximo. 30 días por Asegurado.	
Reembolso por Tramite de Documentos	US\$ 250 Límite Agregado Anual por Asegurado Máximo 2 eventos por año calendario.	
Llaves y chapas		
<b>Prima Comercial Mensual</b>	<b>US\$ 2.53 / S/. 7.35</b>	
<b>IGV</b>	<b>US\$ 0.46 / S/. 1.32</b>	
<b>Prima Comercial Total Mensual</b>	<b>US\$ 2.99 / S/. 8.67</b>	

\* Solo aplica si las lesiones físicas sufridas por el Asegurado son producidas a consecuencia del Robo y/o Secuestro de las Tarjetas de Crédito y/o Débito y se hiciera necesaria la hospitalización, hasta un máximo de 30 días por año, siempre

y cuando la hospitalización supere las 24 horas, se realice en una Institución Hospitalaria legalmente constituida y sea justificado de acuerdo a los parámetros médicos vigentes de Rimac Seguros.

**TIPO DE CAMBIO REFERENCIAL: S/. 2.90.** En caso que la prima comercial sea pactada en Dólares, se aplicará el tipo de cambio de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP vigente del día en que se realice el pago.

**Deducibles, franquicias, copagos, coaseguros: Aplica deducible de US\$ 100.00 a cargo del asegurado para la cobertura de Compra Protegida.**

**Tasa de costo efectivo anual (TCEA) por fraccionamiento: No Aplica.**

La siguiente información sobre el producto:

- ✓ Coberturas (Artículo 30 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Exclusiones (Artículo 31 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Condiciones de acceso (Artículo 29 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Edades límites de ingreso y permanencia (Artículo 29 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento, plazo, canal y documentación mínima para presentar la solicitud de cobertura (Artículo 32 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento aplicable para la presentación de reclamos ante la aseguradora (Artículo 28 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Instancias ante las cuales pueden recurrir los usuarios para presentar sus denuncias y/o reclamos e instancias de solución de controversias (Artículo 23 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Las condiciones mínimas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, conforme al artículo 27° de la Ley de Seguros.

Se encuentra detallada en el modelo de Condicionado General de Contratación del producto, al cual se puede acceder a través de la sección **“Temas Relacionados”**.

Se puede acceder al modelo de resumen del producto a través de la sección **“Temas Relacionados”**.

### **Preguntas frecuentes:**

---

Para cualquier otra consulta puedes revisar el portal **“Rimac Habla Claro”**: [www.rimachablaclaro.com](http://www.rimachablaclaro.com)

El usuario podrá requerir orientación, adicional a la que otorga la Aseguradora, en la Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

**Descripción:**

El Seguro de Desempleo Efectiva, es un seguro que ponemos a tu alcance para brindarte protección, cuenta con las siguientes coberturas:

- Muerte Accidental.
- Desempleo Involuntario.
- Incapacidad Total por Enfermedad o Accidente.

**¿Qué me cubre?:**

<b>Coberturas</b>	<b>Beneficio</b>
<b>Indemnización por Muerte Accidental</b>	<b>S/. 3,000</b>
<b>Desempleo Involuntario para Trabajadores Dependientes con Contrato de Trabajo Indefinido</b>	<b>Hasta 02 Cuotas de la Deuda Contraída (Valor máximo de cuota igual a S/. 120)</b>
<b>Incapacidad Temporal por Enfermedad o Accidente sólo para Trabajadores Independientes</b>	<b>Hasta 04 Cuotas de la Deuda Contraída (Valor máximo de cuota igual a S/. 120)</b>
<b>Prima Comercial Única</b>	<b>S/. 72.03</b>
<b>IGV (18%)</b>	<b>S/. 12.97</b>
<b>Prima Comercial Total Única</b>	<b>S/. 85.00</b>

\* La persona deberá estar al menos 24 horas hospitalizada.

\*\* Deducible de US\$ 20 por evento; gastos sujetos a Tarifa C según el tarifario de la Asociación de Clínicas y Hospitales Particulares del Perú.

**Deducibles, franquicias, copagos, coaseguros: Periodo de carencia de 60 días. Deducible: se considera 1 mes de deducible (Primer mes consecutivo al Desempleo o Incapacidad).**

**Tasa de costo efectivo anual (TCEA) por fraccionamiento: [No Aplica.](#)**

La siguiente información sobre el producto:

- ✓ Coberturas (Artículo **30°** de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Exclusiones (Artículo **31°** de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Condiciones de acceso (Artículo **29°** de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Edades límites de ingreso y permanencia (Artículo **29°** de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento, plazo, canal y documentación mínima para presentar la solicitud de cobertura (Artículo **32°** de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento aplicable para la presentación de reclamos ante la aseguradora (Artículo **28°** de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Instancias ante las cuales pueden recurrir los usuarios para presentar sus denuncias y/o reclamos e instancias de solución de controversias (Artículo **23°** de las Condiciones Generales de Contratación).

- ✓ Las condiciones mínimas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, conforme al artículo 27° de la Ley de Seguros.

Se encuentra detallada en el modelo de Condicionado General de Contratación del producto, al cual se puede acceder a través de la sección “**Temas Relacionados**”.

Se puede acceder al modelo de resumen del producto a través de la sección “**Temas Relacionados**”.

### **Preguntas frecuentes:**

---

Para cualquier otra consulta puedes revisar el portal “**Rimac Habla Claro**”: [www.rimachablaclaro.com](http://www.rimachablaclaro.com)

El usuario podrá requerir orientación, adicional a la que otorga la Aseguradora, en la Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.



## Protección Financiera – Carsa – Código SBS N° RG0505710284

### **Descripción:**

---

El Seguro de Desempleo Involuntario e Incapacidad Temporal Carsa, es un seguro que ponemos a tu alcance y te brinda una doble protección ya que tiene coberturas de muerte accidental e invalidez total o parcial permanente por accidente.

### **¿Qué me cubre?:**

---

<b>Coberturas</b>	<b>Suma Asegurada</b>
<b>Muerte Accidental</b>	<b>Saldo Deudor del Crédito hasta S/. 3,000</b>
<b>Invalidez Permanente por Accidente</b>	<b>Saldo Deudor del Crédito hasta S/. 3,000</b>
<b>Desempleo Involuntario Trabajadores Dependientes</b>	<b>Hasta 3 Cuotas efectivas de la Deuda Contraída (Valor máximo de cuota igual a S/. 350)</b>
<b>Incapacidad Temporal Trabajadores Independientes</b>	
<b>Renta hospitalaria por accidente</b>	<b>Hasta S/. 50 diarios, máximo 30 días por Asegurado</b>
<b>Prima Comercial Única</b>	<b>S/. 55.08</b>
<b>IGV (18%)</b>	<b>S/. 9.92</b>
<b>Prima Comercial Total Única</b>	<b>S/. 65.00</b>

**Deducibles, franquicias, copagos, coaseguros:** Se considera 1 mes de deducible aplicable a las coberturas de Desempleo Involuntario e Incapacidad Temporal por Enfermedad o Accidente (Primer mes consecutivo al Desempleo Involuntario o Incapacidad Temporal por Enfermedad o Accidente).

**Tasa de costo efectivo anual (TCEA) por fraccionamiento:** **No Aplica.**

La siguiente información sobre el producto:

- ✓ Coberturas (Artículo 30° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Exclusiones (Artículo 31° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Condiciones de acceso (Artículo 29° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Edades límites de ingreso y permanencia (Artículo 29° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento, plazo, canal y documentación mínima para presentar la solicitud de cobertura (Artículo 32° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento aplicable para la presentación de reclamos ante la aseguradora (Artículo 28° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Instancias ante las cuales pueden recurrir los usuarios para presentar sus denuncias y/o reclamos e instancias de solución de controversias (Artículo 23° de las Condiciones Generales de Contratación).

- ✓ Las condiciones mínimas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, conforme al artículo 27° de la Ley de Seguros.

Se encuentra detallada en el modelo de Condicionado General de Contratación del producto, al cual se puede acceder a través de la sección “**Temas Relacionados**”.

Se puede acceder al modelo de resumen del producto a través de la sección “**Temas Relacionados**”.

### **Preguntas frecuentes:**

---

Para cualquier otra consulta puedes revisar el portal “**Rimac Habla Claro**”: [www.rimachablaclaro.com](http://www.rimachablaclaro.com)

El usuario podrá requerir orientación, adicional a la que otorga la Aseguradora, en la Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

**Protección de Tarjeta – Credinka – Código SBS N° RG0504120229**

**Descripción:**

El seguro de Protección de Tarjeta Credinka protege las Tarjetas de Débito emitida por Credinka, así como las Tarjetas de Débito emitidas por una empresa del Sistema Financiero debidamente autorizada por la Superintendencia de Banca Seguros y AFP, y cuya titularidad pertenezca al ASEGURADO, ante el uso indebido de ellas a causa de uso indebido, robo, secuestro, hurto.

**¿Qué me cubre?:**

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS	PLAN 1		PLAN 2		
	Solo Tarjetas Débito Credinka	PRIMA MENSUAL	Solo Tarjetas Débito Credinka	Otras Tarjetas Débito del Contratante	PRIMA MENSUAL
<b>1. Uso Indebido de la Tarjeta</b> de Débito por Robo y/o Secuestro y/o Extravío y/o Hurto en cajeros automáticos y/o casas comerciales que deriven en defraudaciones, estafas o malversaciones cometidas por terceros, dentro de los límites de la República del Perú.	S/. 3,000 Límite agregado anual por ASEGURADO. Máximo 3 eventos por año.	S/. 0.78	S/. 3,000 Límite agregado anual por ASEGURADO. Máximo 3 eventos por año.	S/. 3,000 Límite agregado anual por ASEGURADO. Máximo 3 eventos por año.	S/. 1.22
<b>2. Utilización forzada</b> por parte del ASEGURADO de la(s) Tarjeta(s) de Débito en Cajero Automático a consecuencia de Secuestro, y que derive en Robo del dinero extraído del/los Cajero Automático.	S/. 3,000 Límite agregado anual entre las coberturas 2 y 3 por ASEGURADO. Máximo 3 eventos por año.	S/. 0.78	S/. 3,000 Límite agregado anual entre las coberturas 2 y 3 por ASEGURADO. Máximo 3 eventos por año.	S/. 3,000 Límite agregado anual entre las coberturas 2 y 3 por ASEGURADO. Máximo 3 eventos por año.	S/. 1.22
<b>3. Cobertura al robo del dinero</b> retirado del/los Cajero Automático.	S/. 3,000 Límite agregado anual entre las coberturas 2 y 3 por ASEGURADO. Máximo 3 eventos por año.	S/. 0.78	S/. 3,000 Límite agregado anual entre las coberturas 2 y 3 por ASEGURADO. Máximo 3 eventos por año.	S/. 3,000 Límite agregado anual entre las coberturas 2 y 3 por ASEGURADO. Máximo 3 eventos por año.	S/. 1.22
<b>COBERTURA SOLO APLICABLE A LAS TARJETAS (S) DÉBITO EMITIDAS POR EL CONTRATANTE:</b>	Hasta S/. 1,500 Límite agregado anual por ASEGURADO. Máximo 3 eventos por año.	S/. 0.29	Hasta S/. 1,500 Límite agregado anual por ASEGURADO. Máximo 3 eventos por año.	No cubre	S/. 0.61
<b>4. Compras fraudulentas vía Internet</b> mediante el uso indebido de la(s) Tarjeta(s) de Débito del ASEGURADO, sin la autorización y conocimiento de su Titular.	Hasta S/. 1,500 Límite agregado anual por ASEGURADO. Máximo 3 eventos por año.	S/. 0.29	Hasta S/. 1,500 Límite agregado anual por ASEGURADO. Máximo 3 eventos por año.	No cubre	S/. 0.61
<b>5. Muerte Accidental o Invalidez Total y Permanente</b> por Accidente a consecuencia Robo y/o Secuestro.	S/. 10,000	S/. 0.30	S/. 10,000		S/. 0.30
<b>6. Reembolso de Gastos Médicos por Hospitalización</b> a consecuencia del Robo o	Hasta S/. 120 diarios,	S/. 0.15	Hasta S/. 120 diarios, máximo. 30 días por ASEGURADO.		S/. 0.15

Secuestro del ASEGURADO con la finalidad de apropiarse de la(s) Tarjeta(s) de Débito asegurada.	máximo. 30 días por ASEGURADO.		
<b>Prima Comercial</b>	<b>Mensual S/. 1.95 Anual S/. 21.19</b>	<b>Mensual S/. 2.97 Anual S/. 30.51</b>	
<b>IGV (18%)</b>	<b>Mensual S/. 0.35 Anual S/. 3.81</b>	<b>Mensual S/. 0.53 Anual S/. 5.49</b>	
<b>Prima Comercial Total</b>	<b>Mensual S/. 2.30 Anual S/. 25.00</b>	<b>Mensual S/. 3.50 Anual S/. 36.00</b>	

**Deducibles, franquicias, copagos, coaseguros: No Aplica.**

**Tasa de costo efectivo anual (TCEA) por fraccionamiento: No Aplica.**

La siguiente información sobre el producto:

- ✓ Coberturas (Artículo 30° de las Condiciones Generales).
- ✓ Exclusiones (Artículo 31° de las Condiciones Generales).
- ✓ Condiciones de acceso (Artículo 29° de las Condiciones Generales).
- ✓ Edades límites de ingreso y permanencia (Artículo 29° de las Condiciones Generales).
- ✓ Procedimiento, plazo, canal y documentación mínima para presentar la solicitud de cobertura (Artículo 32° de las Condiciones Generales).
- ✓ Procedimiento aplicable para la presentación de reclamos ante la aseguradora (Artículo 28° de las Condiciones Generales).
- ✓ Instancias ante las cuales pueden recurrir los usuarios para presentar sus denuncias y/o reclamos e instancias de solución de controversias (Artículo 23° de las Condiciones Generales).
- ✓ Las condiciones mínimas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, conforme al artículo 27° de la Ley de Seguros.

Se encuentra detallada en el modelo de Condicionado General de Contratación del producto, al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: **“Temas relacionados”**

Se puede acceder al modelo de resumen del producto a través del siguiente enlace: **“Temas relacionados”**

### **Preguntas frecuentes:**

---

Para cualquier otra consulta puedes revisar el portal **“Rimac Habla Claro”** [www.rimachablaclaro.com](http://www.rimachablaclaro.com)

El usuario podrá requerir orientación, adicional a la que otorga la Aseguradora, en la Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.